

SANTIAGO, 07 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1947

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU;
- f) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Exenta N° 3454, de fecha 29/11/2018, de esta Secretaría Ministerial, que asciende en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al proveedor que se mencionará más adelante.
- h) La Resolución Electrónica Exenta N° 1937, de fecha 07/11/2024, de esta Secretaría Ministerial, que inscribe y descieende en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al proveedor que se mencionará más adelante.
- i) La Resolución Electrónica Exenta N° 1572, de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- j) La Resolución Exenta N° 358, de fecha 19/02/2020, de esta Secretaría Ministerial, que dispone orden de subrogancia del Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- k) La Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- l) La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud presentada con fecha 15/05/2024, por el proveedor **CONSTRUCTORA EDIFISA LIMITADA o EDIFISA LIMITADA**, para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. La admisibilidad de los antecedentes ingresados por el proveedor de fecha 24/06/2024, conforme lo exige la norma reglamentaria.
3. Que, durante la tramitación de la solicitud de inscripción se subsanaron observaciones por el proveedor con fecha 08/10/2024.
4. El Informe jurídico N° 531, de fecha 07/10/2024, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
5. El Informe técnico N° 112, de fecha 08/10/2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
6. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Déjese sin efecto**, la Resolución Exenta N° 3454, de fecha 29/11/2018, y la Resolución Electrónica Exenta N° 1937 de fecha 07/11/2024, ambas de esta Secretaría Ministerial, la primera que asciende, y la segunda que inscribe y descieende al proveedor **CONSTRUCTORA EDIFISA LIMITADA o EDIFISA LIMITADA**, [REDACTED] en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La primera, motivada por la solicitud de inscripción presentada por el solicitante con fecha 15/05/2024 y la segunda por un error de transcripción en su confección que por este acto de subsana.

2. **Inscríbese** al proveedor **CONSTRUCTORA EDIFISA LIMITADA o EDIFISA LIMITADA, RUT N° 78.958.460-5, ROL N° 2696**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

<b>RUBRO</b>	<b>CAT</b>
<b>RUBRO DE EDIFICACIÓN</b>	
<b>A1 REGISTRO DE VIVIENDA</b>	4 <sup>a</sup>
<b>A2 REGISTROS DE EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN VIVIENDA</b>	4 <sup>a</sup>
<b>RUBRO DE URBANIZACIÓN</b>	
<b>B2 REGISTRO DE OBRAS SANITARIAS</b>	4 <sup>a</sup>

3. **Desciende** al proveedor **CONSTRUCTORA EDIFISA LIMITADA o EDIFISA LIMITADA, [REDACTED]** con motivo de la insuficiencia en el capital social conforme lo dispuesto en el Art. 15 del D.S. N°127 (V. y U.) de 1977, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el mencionado decreto y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

<b>RUBRO</b>	<b>CAT</b>
<b>RUBRO DE URBANIZACIÓN</b>	
<b>B1 REGISTRO DE OBRAS VIALES</b>	4 <sup>a</sup>

4. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

5. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelve 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese.

**HEIDI BETSY KRAEMER GIULIANO**  
**JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE**

MPL/CRD

DISTRIBUCIÓN:

- [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Heidi Betsy Kraemer Giuliano Fecha firma: 07-11-2024 18:47:24



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1047 Timbre: UEHPCAXUKAFB En:  
<https://validoc.minvu.cl>